



*Municipalidad De*  
*Yoro, Yoro*



Departamento de Yoro Honduras C.A.  
Telefax: 671-2350

**Contratos de Servicios**  
**MES DE MAYO DEL AÑO 2019**

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	591	Pago por contrato de servicios por alquiler de transporte	1	Olegario Varela Lobo	30/4/2019	13/5/2019	L. 11,500.00	Contratista
2	592	Pago por contrato de servicios por alquiler de transporte	2	Ramon Horaio Cabrera Palma	30/4/2019	13/5/2019	L. 11,500.00	Contratista
3	603	Pago por contrato de servicios por fabricacion de camisas	3	Baudilio Muriilo	3/5/2019	23/5/2019	L. 2,500.00	Contratista
4	612	Pago por contrato de servicios por instalaciones electricas	4	Carlos Albero Aguliar Zavala	28/3/2018		L. 2,834.38	Contratista
5	614	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	5	Mauricio Enrique Isaula Posas	5/4/2019	24/5/2019	L. 13,225.00	Contratista
6	614	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	6	Mauricio Enrique Isaula Posas	18/5/2019	24/5/2019	L. 3,656.25	Contratista
7	614	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	7	Mauricio Enrique Isaula Posas	12/3/2019	24/5/2019	L. 3,656.25	Contratista
8	614	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	8	Mauricio Enrique Isaula Posas	16/4/2019	24/5/2019	L. 2,875.00	Contratista
	615	Pao por contrato de servicios por reparacion de vehiculo municipal	9	Orlando Martinez Gonzales	21/5/2019	24/5/2019	L. 7,302.00	Contratista
	615	Pago por contrato de servicios de alquiler de transporte	10	Orlando Martinez Gonzales	21/5/2019	24/5/2019	L. 6,000.00	Contratista
9	622	Pago anticipo a contrato de sonido Grupo Orquesta Delicias para celebracion del aniversario de Yoro	11		26/4/2019	8/6/2019	L. 16,000.00	Contratista
10	631	Pago por contrato de servicios por fabricacion de pupitres	12	Cristobal Rivera Membreño	4/4/2019	30/5/2019	L. 112,500.00	Contratista
11	636	Pago por contrato de servicios por contruccion	13	Cristobal Rivera Membreño	9/5/2019	30/5/2019	L. 35,242.90	Contratista
12	641	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	14	Mauricio Enrique Isaula Posas	10/5/2019	31/5/2019	L. 3,450.00	Contratista
13	641	Pago por contrato de servicios de alquiler de sonido	15	Mauricio Enrique Isaula Posas	27/5/2019	31/5/2019	L. 14,375.00	Contratista
	647	Pago por ontrato de servicios por alquiler de mobiliario	18	Luis Armando Betance	27/5/2019	31/5/2019	L. 38,294.50	Contratista
14		Pago por contrato de alquiler de camion sistema para riego de diferentes calles de la ciudad y areas verdes municipales	19	Ricardo Alfredo Hall Plio	1/1/2019	31/5/2019	L. 60,000.00	Contratista
15		Pago por contrato de alquiler devehiculo pesado (volqueta, peterbilt, placa AAK8567, color rojo capacidad 16.5 mts cubicos	20	Ricardo Alfredo Hall Plio	2/1/2019	31/5/2019	L. 140,000.00	Contratista

  
WILMER TOMAS MEJIA GALLEGOS  
Tesorero Municipal  
TESORERO MUNICIPAL



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro

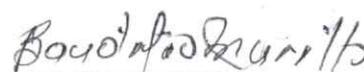


### CONTRATO DE SERVICIOS POR FABRICACION DE CAMISAS

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **BAUDILIO MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1945-00243, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del servicio, se hace necesario contratar los servicios de **"BAUDILIO MURILLO"** consiste en los servicios de Transporte **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, FABRICACION DE 50 camisetas color blanco con 2 logos y 1 texto al frente y 1 logo en la espalda, para personal que asistirá al evento de la celebración de LA SEMANA DEL AMBIENTE.** **"EL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) SIENDO LA CANTIDAD DE CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la documentación como como lo estipula la Ley. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIDAD**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

  
**DIANA PATRICIA URBINA SOTO**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**BAUDILIO MURILLO**  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR ALQUILER DE TRANSPORTE

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **RAMON HORACIO CABRERA PALMA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1973-00772, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**RAMON HORACIO CABRERA PALMA**" consiste en los servicios de Transporte **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, TRASLADO DE PERSONAL, MUNICIPAL AL PUERTO DE TELA (A LA ENSENADA) EL DIA DEL TRABAJADOR HONDUREÑO (1ERO. DE MAYO).** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.10,000.00). MAS EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTA QUE ES EL VALOR DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.1,500.00) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.11,500.00)** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar, y la documentación completa, listado de personas y copia de boleta de revisión del vehículo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez y nueve..

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
RAMÓN HORACIO CABRERA P.  
CONTRATISTA



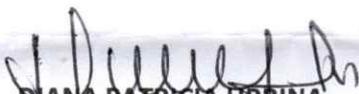
# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POOR ALQUILER DE TRANSPORTE

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **OLEGARIO VARELA LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1965-00452, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**OLEGARIO VARELA LOBO**" consiste en los servicios de Transporte **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, TRASLADO DE PERSONAL, MUNICIPAL AL PUERTO DE TELA (A LA ENSENADA) EL DIA DEL TRABAJADOR HONDUREÑO (1ERO. DE MAYO).** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.10,000.00). MAS EL 15% DE IMPUESTO SOBRE LA VENTA, QUE ES LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.1500.00) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.11,500.00)****CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar, y la documentación completa, listado de personas y copia de boleta de revisión del vehículo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**OLEGARIO VARELA LOBO**  
CONTRATISTA



Teléfono: 9993-7260/  
perazaproductions@gmail.com  
RTN: 05011974039922

### CONTRATO MUSICAL

Yo Wilmer Peraza Representando Orquesta Delicias y el contratante Juan C. Martinez en representación de Municipalidad Yoro conviene en firmar el siguiente contrato con las siguientes condiciones:

Lugar Parque Central, Yoro,

Fecha Sábado 8 de Junio 2019

Evento Festival, lluvia Peces

Hora: Inicia a las 9: pm Finaliza a las 2: Am (5 Horas)

Valor 46,000<sup>oo</sup> libre de cualquier Impuesto Adelanto de 9,000<sup>oo</sup> Saldo 37,000<sup>oo</sup> 

Cenas para 23 personas

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

1. El contratante no podrá anular por ningún motivo este contrato, excepto en caso de muerte, catástrofe o emergencia nacional.
2. El conjunto se reserva el derecho de cancelar este contrato en caso de gira artística internacional dando 15 días del evento, con la devolución de anticipo sin perjuicio del conjunto.
3. El salón o centro comunal o en caso de Carnaval deberá tener su escenario debidamente techado
4. El Lugar deberá tener lista la comedita eléctrica para conectar el grupo Musical
5. Si el equipo de audio de O.D. sufre cualquier daño causado por determinadas personas presente en la fiesta, Carnaval la reparación por el mismo la asumirá la persona que firme este contrato
6. Si el Señor J.C.M contratante después de firmado este contrato quisiera prescindir de el por un motivo que no fuera fuerza Mayor, en caso fortuito comprobado deberá pagar el 70% del contrato.
7. O.D. no asumirá ninguna responsabilidad en caso suspendieran la energía o deficiencia eléctrica, desordenes con peligro para la seguridad del personal y sus integrantes.
8. El saldo del contrato deberá de ser cancelado una Hora antes de finalizar la presentación.
9. El contratante y el contratado se compromete a respetar y cumplir las clausula.
10. El contratante pagara \_\_\_\_\_ adelanto de este contrato al momento de firmar el mismo.

Para constar firmamos el presente contrato en la Ciudad de S.P.S. a los 26 del mes de 04 del año 2019

  
Representante



  
contratista





# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR REPARACION DE VEHICULO MUNICIPAL

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1984-03433, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES**" consiste en los servicios de Transporte **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, REPARACION DEL VEHICULO 2.8 COLOR BLANCO, MUNICIPAL (REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS ). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE SIETE MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS (LPS.7,302.00). CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar la correcta documentación. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y veinte y un días del mes de marzo del dos mil diez y nueve..

  
DIANA PATRICIA URBINA

  
WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES  
YORO, YORO



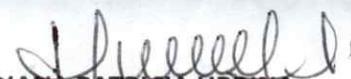
# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro

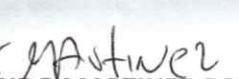


### CONTRATO DE SERVICIOS POR ALQUILER DE TRANSPORTE

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1984-03433, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES**" consiste en los servicios de Transporte **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, TRASLADO DE A 12 PERSONAS A LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, PARA LA RECOLECCION DE TALONARIOS DE FICHAS SOCIO ECONOMICAS PARA AGREGAR NUEVOS PARTICIPANTES A LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA VIDA MEJOR. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**. "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE SEIS MIL LEMPIRAS (LPS.6,000.00). CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la documentación como ser el listado de personas y copia de boleta de revisión del vehículo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO**. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES**. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES**.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS POR INSTALACIONES ELECTRICAS

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato por una parte y por la otra el señor: **CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1706-1990-00143, , Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de " **CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**" consiste en las instalación de extractores de aire en las oficinas de: Tesorería, Compras, Control Tributario y La Clínica Municipal, instalación de 32 Spot en las oficinas de Recepción, Tesorería Control Tributario, y La Clínica, instalación de candela de 4 tubos en la Oficina de Recepción, cambio de 7 focos en las Oficinas de Control Tributario y Catastro. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, . **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** . "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS. 9,525.00) MENOS EL 12.5% SIENDO EL VALOR DE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 63/100 (LPS.1,190.63) SIENDO UN VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100 (LPS.8,334.38).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado en un tiempo de 15 días **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO**. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho..



*[Signature]*  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**  
**CONTRATISTA**

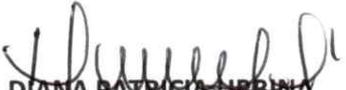
**CONTRATO DE SERVICIOS POR FABRICACION DE PUPITRES**

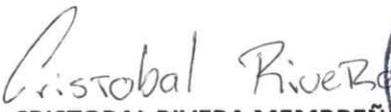
Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0501-1990-07094, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del servicio, se hace necesario contratar los servicios de **" CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO"**

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, FABRICACION DE 500 PUPITRES, PARA DONACION A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL AREA URBANA Y RURAL DE LA CIUDAD DE YORO.**

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO, LA CANTIDAD DE: SEISCIENTOS LEMPIRAS POR CADA PUPITRE (LPS.600.00 C/U) HACIENDO UN TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.300,00.00) MENOS LA DEDUCCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR UN MONTO DE: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.37,500.00), SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR ESTE CONTATO LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.262,500.00).**

**CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la documentación completa como lo indica la ley de contratación del estado. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** - Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

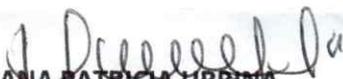
  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
 ALCALDE MUNICIPAL

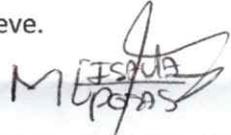
  
**CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO**  
 CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **" MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento, NOCHE POR LA PAZ el cual se llevara a cabo en la Escuela Daniel Quiroz Guia Tecnica N°11 **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.11,500.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.1,725.00) SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.13.225.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

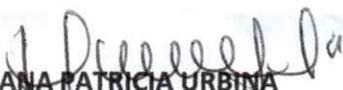
  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

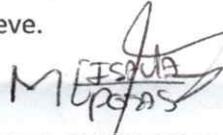
  
MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS  
CONTRATISTA



### CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento, NOCHE POR LA PAZ el cual se llevara a cabo en la Escuela Daniel Quiroz Guia Tecnica N°11 **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.11,500.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.1,725.00) SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.13.225.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

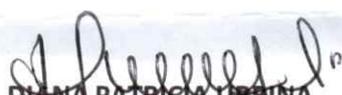
  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS  
CONTRATISTA



**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO**

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD y MAURICIO ENRIQUE ISAUOLA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **" MAURICIO ENRIQUE ISAUOLA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento, **CELEBRACION DIA DEL PADRE, A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN LA CASA DE LA CULTURA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (LPS.3,175.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.476.25) **SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE: TRES MIL SEIS Y CIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.3,656.25)** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los diez y ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve.

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

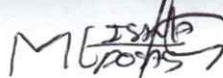
  
MAURICIO ENRIQUE ISAUOLA POSAS  
CONTRATISTA



**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO**

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento entrega de predio a la Secretaria de Seguridad para la construcción de la Policía Nacional. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.3,175.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SENTENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.476.25 SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.3,656.25) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho.

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

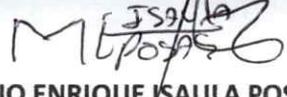
  
MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS  
CONTRATISTA



### CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento **RECRERO VERANO, EN LA LOMITA SANTIAGO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.2,500.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.375.00) **SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.2,875.00)** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2018 y sin ninguna responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS  
CONTRATISTA



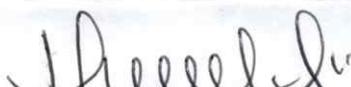
# Alcaldía Municipal

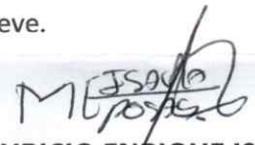
## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS"** consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento, **CELEBRACION DIA DE LA MADRE, A LAS EMPLEADAS MUNICIPALES EN LA CASA DE LA CULTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE TRES MIL LEMPIRAS (LPS.3,000.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.450.00) SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.3,450.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MAURICIO ENRIQUE ISLAULA POSAS  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD y MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1975-01188, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS**" consiste en: Alquiler de sonido (servicio de equipo de audio) para el evento, **ATENCION A PERSONAS ESPECIALES POR LA PRIMERA DAMA Y LA ALCALDE MUNICIPAL, EN LA CASA DE LA CULTURA, Y PARA EVENTO DE LA CELEBRACION DE LAS MADRES DEL MUNICIPIO EN LA ESCUELA DANIEL QUIROZ GUIA TECNICA N°11. SE LLEVARA A CABO EL DIA MIERCOLES 29 DE MAYO 2019.**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE TRES MIL LEMPIRAS DE DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.12,500.00) MAS EL 15% DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS SOBRE EL IMPORTE GRAVADO, POR UN MONTO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.1,875.00) SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE: **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.14,375.00)**

**CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo asignado

**CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR)

**CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará



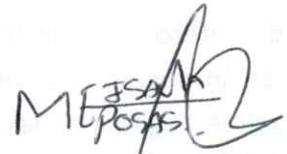
# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUDSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS**  
CONTRATISTA



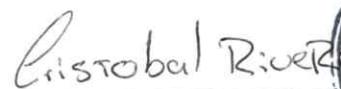
# Municipalidad Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS POR CONSTRUCCION

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0501-1990-07094, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del servicio, se hace necesario contratar los servicios de "**CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, CONSTRUCCION DE 223.2 M2 DE ESTRUCTURA DE TECHO INCLUYE CANALETAS DE 2X4, CAPOTES Y LAMINAS DE ALUZCIN, 07 TIJERAS CON MIEMBRO DE CANALETA 2X6 ENCAJONADAS, 412.2 PINTADOS DE CANALETAS. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 MENOS LA DEDUCCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR UN MONTO DE: CINCO MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 70/100 (LPS.5,034.70), SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR ESTE CONTATO LA CANTIDAD DE: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90/100 (LPS.35,242.90). CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la documentación completa como lo indica la ley de contratación del estado. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** - Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

  
DIANA PATRICIA URBINA

  
CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO





# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS POR ALQUILER DE MOBILIARIO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1993-02772 , Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**LUIS ARMANDO BETANCE ALMENDARES**" consiste en **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, ALQUILER DE 1,500 SILLAS, 250 MESAS, 20 MEZONES, 03 CARPAS, 250 MANTELES. PARA EL EVENTO CELEBRACION A LAS MADRES DEL MUNICIPIO, CON LA PRESENCIA DE LA I DAMA** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (LPS.32,430.00) LEMPIRAS MAS EL 15% DEL I.S.V-0 SIENDO EL VALOR DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (LPS-4,864.50) SIENDO UN VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.37,294.50).** **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta ( ISR ) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta



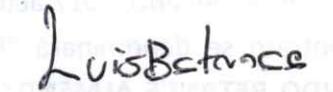
# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

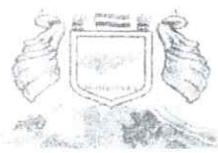
  
**DIANA PATRICIA URBINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**LUIS ARMANDO BETANCE**  
**CONTRATISTA**



# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO ALQUILER DE CAMION SISTERNA PARA RIEGO DE DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD Y AREAS VERDES MUNICIPALES.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electricista, hondureño, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, con Identidad N°1804-1964-00568 actuando en su condición de representante legal de la **EMPRESA REDEL, REPRESENTACIONES DELFIN S. DE R.L. CON RTN. 05019011392076**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**RICARDO ALFREDO HALL POLIO**" quien se compromete a desarrollar el proyecto en mencion en un termino de 6 meses **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:** ALQUILER DE CAMION SISTERNA, PARA RIEGO DE CALLES EN PROCESO DE REPARACION EN LAS DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD, RIEGO DEL PARQUE Y AREAS VERDES MUNICIPALES.. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, Para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **c) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar "**AL CONTRATISTA**" los días trabajados según el reporte del Departamento de Obras Públicas, por el trabajo realizado, **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL PROYECTO LA CANTIDAD DE SESENTA MIL LEMIRAS MENSUALES (LPS.60,000.00) SIENDO EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (LPS.360,000.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista deberá presentar toda la documentación de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un mes a partir del 02 de enero al 02 de julio 2019 **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se

*Alcaldía Municipal*  
*Yoro, Yoro*

someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los un días del mes de enero del año dos mil diez y nueve.



*[Signature]*  
DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL



*[Signature]*  
RICARDO ALFREDO HALL POLIO  
REDEL, REPRESENTACIONES DELFIN S.DE R.L.  
REPRESENTANTE



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO PESADO (VOLQUETA, PETERBILT, PLACA AAK8567, COLOR ROJO, CAPACIDAD 16.5 MTS CUBICOS).

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ansteteo, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, ingeniero Electricista, hondureño, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, con Identidad N°1804-1964-00568 actuando en su condición de representante legal de la **EMPRESA REDEL, REPRESENTACIONES DELFIN S. DE R.L. CON RIN 05019011392076 "EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza del Proyecto, se hace necesario contratar los servicios de "**RICARDO ALFREDO HALL POLIO**" quien presta los servicios de alquiler con el Vehículo, Volqueta, marca Peterbilt, Color Rojo, Placa N°AAK8567, Capacidad de 16.5 mts. Cúbicos. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, ALQUILER DE VEHICULO PESADO (VOLQUETA, PETERBILT, PLACA AAK8567, COLOR ROJO, CAPACIDAD 16.5 MTS CUBICOS). PARA RECOLECCION DE DESECHOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD Y TRASLADO DE MATERIALES.** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, Para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de éste, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como lo especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar "**AL CONTRATISTA**" los días trabajados según el reporte, por el trabajo realizado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL PROYECTO LA CANTIDAD DE SETENTA MIL LEMPIRAS MENSUAL (LPS.70.000.00) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.420,0000.00). **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto en el término de tiempo de 2 meses,(del 2° de enero al 02 de julio del 2019). y se compromete a cumplir con todo lo especificado, **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA**, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2010 y sin ninguna responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que se han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que lo rige o una otra de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el Contratista es responsable de la presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, a no ser el sujeto de retención para la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato:



# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro

esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para eliminar las controversias que surian de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los dos días del mes de enero del año dos mil diez y nueve.



DIANA PATRICIA URBINA  
ALCALDE MUNICIPAL



RICARDO ALFREDO HALL POLIO  
REDEL, REPRESENTACIONES DELFIN S.DE R.L.  
REPRESENTANTE.